ACTA/No. SESENTA Y NUEVE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del diez de octubre del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña; doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez; doctora Lidia Patricia Castillo Amaya; licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Proyecto de resolución final del informativo 174/2023(87) instruido contra el Juez en régimen de disponibilidad en el Juzgado Octavo de Paz de San Salvador (vence el 1 de noviembre de 2024). II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.1) Informativo D-2958-23 instruido contra la licenciada Sonia Ivonne Calderón (caduca el 12 de octubre de 2024). 2) Informativo D-2994-23 instruido contra el licenciado Carlos Humberto Zelada Rivera (caduca el 12 de octubre de 2024). 3) Informativo D-2989-23 instruido contra la licenciada Claudia Lissethe Cuellar Navidad (caduca el 12 de octubre de 2024). 4) Informativo D-3212-23 instruido contra el licenciado Juan Gabriel Meléndez García (caduca el 12 de octubre de 2024). 5) Informativo D-2803-23 (caduca el 12 de octubre de 2024). 6) Informativo D-3452-23 instruido contra la licenciada Karla Liliana Fernández Carranza (caduca el 14 de octubre de 2024). 7) Informativo D-2386-23 instruido contra la licenciada Xenia Gladys Serrano Orellana (caduca el 14 de octubre de 2024). 8) Informativo D-2973-23 instruido contra la licenciada Aenne Margareth Castro Avilés (caduca el 15 de octubre de 2024). 9) Informativo D-2868-23 instruido contra el licenciado Ronald Antony Aragón Martínez (caduca el 15 de octubre de 2024). 10) Informativo D-3346-23 instruido contra la licenciada Gloria Vilma Escobar Guerra (caduca el 15 de octubre de 2024). 11) Informativo D-3029-23 instruido contra el licenciado Rolando Carias Palacios (caduca el 15 de octubre de 25024). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Martínez García, López Jerez y Rivas Romero; Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Proyecto de resolución final del informativo 174/2023(87) instruido contra el Juez\*\*\*\* en régimen de disponibilidad en el Juzgado Octavo de Paz de San Salvador (vence el 1 de noviembre de 2024). Se presenta la licenciada E R d H como Directora Interina de la Dirección de Investigación Judicial; Magistrado Calderón felicita al Magistrado Presidente Mejía por la designación de la licenciada R d H como Directora Interina y reconoce la idoneidad de sus capacidades; licenciada R d H expone informativo 174/2023(87) instruido contra el Juez en régimen de disponibilidad en el Juzgado Octavo de Paz de San Salvador, por informe del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) que informó la llegada tardía del juzgador el 5/5/2023; alegó tráfico y problemas de salud, llegó a las 9:12 a.m., se investigó de oficio el incumplimiento de la hora de entrada, en la sede judicial, testigos declararon que en reiteradas ocasiones el Juez\*\*\*\* llegaba tarde; se corrió traslado y él aceptó que en ocasiones llegó de forma tardía, pero no consecutivamente; argumentó padecimiento de salud; en razón de ello se calificó la conducta según el artículo 50 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial; refiere que el Juez\*\*\*\* alegó atipicidad por llegadas tardes pues no es inasistencia a sus labores sin justificación, adjuntó certificaciones médicas para acreditar su padecimiento de salud; empero, al momento de los alegatos no hizo uso de su derecho, por lo que la documentación solo quedó agregada; en ese orden según el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto consigna que el despacho ordinario será de lunes a viernes de las ocho a las dieciséis horas; y en caso de incumplir debe dirigirse escrito de excusa a la Presidencia de este Órgano especificando el motivo de no asistir de forma puntual; la propuesta según la Ley de la Carrera Judicial por ser una infracción menos grave es amonestación verbal o escrita; refiere que según precedentes la infracción no solo comprende la inasistencia a una jornada completa sino también la ausencia dentro del referido horario sin motivo que la justifique; en cuanto al reconocimiento del hecho dado que el Juzgador no aceptó la calificación de la infracción no se puede tener por allanado; sin embargo, en razón que la sanción es una amonestación no es posible aplicar atenuante; Magistrado Marroquín reconoce que debe combatirse la inasistencia reiterada; empero, cuestiona si la llegada tardía es una conducta típica, más cuando ninguna diligencia se dejó de practicar; sugiere que se emita una circular y se advierta esta circunstancia que opina es generalizada, pues las inasistencias aunque sean por momentos tienen consecuencias; se hace constar el ingreso del Magistrado Rivas Romero quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con **Trece votos**. Magistrado Presidente Mejía manifiesta de lo observado por el Magistrado Marroquín es que según la exposición y el proyecto se ha determinado que él ha aceptado la inasistencia por horas; infracción que según la Ley de la Carrera Judicial conlleva a una amonestación en llamado de atención; y lo segundo es respecto a la circular recordándoles a los demás jueces y magistrados que cumplan el horario de trabajo; Magistrada Chicas sugiere que en el proyecto se consigne lo que dicen las constancias médicas; refiere que existe precedente en el que se discutió una llegada tarde que significa ausencia en relación lo expresado por el Magistrado Marroquín; licenciada R d H responde en cuanto a lo manifestado por el Magistrado Marroquín, que trae a colación tres precedentes en los que se ha calificado según el artículo 50 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial, como infracciones las llegadas tardías y se ha amonestado a los Jueces; Magistrado Quinteros recuerda los antecedentes y que el proyecto es en el mismo sentido, pues sobre todo en las judicaturas de Paz la gente relaciona que si el Juez no está el Juzgado está cerrado; Magistrado Calderón en el mismo sentido refiere sobre los precedentes, acota la diferencia que en el presente caso no afectó el normal funcionamiento del Tribunal; licenciada R d H señala que antes del informe del CNJ las audiencias eran programadas a partir de las 11:00 am, por ello, no afectaban el normal funcionamiento; luego del inicio del informativo ya se programan desde las 8:30 am; Magistrado Marroquín Galo sugiere se exprese de forma explícita que la impuntualidad no está regulada pues es argumento del Juez, señalar que en la interpretación de la Corte la impuntualidad si está contemplada en la enunciación de la Ley sobre la infracción, porque así se ha venido resolviendo; respecto a la irregularidad de la prestación del servicio en ocasión de la impuntualidad detallar si se entenderá como un requisito para el cometimiento de la infracción; en su opinión no tendría que entenderse así y considerarse si se alude a la puntualidad como virtud regulada en la ética pública, y cuya omisión afecta la imagen institucional así como la idea de responsabilidad del funcionario en el ejercicio de su cargo; Magistrado Presidente Mejía opina que la ética pública tiene un régimen distinto pero si le parece de las normas soft law, del código de ética judicial y otras declaraciones del cumplimiento de los jueces que se relacionen; Magistrado Rivas Romero considera que en atención a la calificación jurídica y su adecuación se debe determinar si se mantendría, cuestiona cómo se hizo del conocimiento del Juez si por la llegada tardía o se incluyó la reiteración, y de que se defendió y si se mantiene la imputación al señalar que el hecho que las audiencias se programaban a partir de las 11 de la mañana y por ello no existió afectación, tal motivo no es óbice para considerar la infracción; licenciada R d H indica que al Juez se le hizo del conocimiento las dos infracciones; Magistrado Presidente Mejía instruye se incluyan las aportaciones de los Magistrados; se hace constar el ingreso del Magistrado López Jerez quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Catorce votos; señala observaciones de forma de la parte resolutiva; Magistrado Presidente Mejía somete a votación amonestar por escrito al licenciado\*\*\*\*Juez en régimen de disponibilidad en el Juzgado Octavo de Paz de San Salvador, por la infracción disciplinaria regulada en el artículo 50 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial; notifíquese: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía,

Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Marroquín, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Presidente Mejía señala respecto a la ausencia del Magistrado Martínez García, esta se encuentra debidamente acreditada. Magistrada Chicas manifiesta que no concurrió con su voto en atención a que no fue tomada en cuenta el allanamiento de los hechos, circunstancia con la que no está de acuerdo; Magistrada Castillo Amaya indica que no está de acuerdo con los puntos cuestionados aun cuando para los Magistrados que intervinieron estuvieron satisfechos. Se procede al punto II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. 1) Informativo D-2958-23 instruido contra la licenciada Sonia Ivonne Calderón (caduca el 12 de octubre de 2024). Licenciado R M expone informativo contra la licenciada Calderón a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de trece años; no se solicitaron testimonios; alegó condiciones médicas y reconoció su responsabilidad; Magistrada Chicas consulta si en razón de aplicación de la atenuante se aplican 4 años de sanción; licenciado M responde que la propuesta de sanción es conforme a precedente; Magistrada Castillo Amaya sugiere que se exprese de forma clara cuál sanción le corresponde, la sanción y según atenuantes aplicadas se reduce a tal sanción; Magistrado Marroquín Galo expresa observación de forma; Magistrado Marroquín recuerda que si la infracción sobrepasaba ciertos años era grave y la atenuante no se aplica; Magistrado Clímaco Valiente recuerda que si existen agravantes no se aplicaban atenuantes, agrega que no está de acuerdo con el abordaje que se realiza sobre el riesgo; Magistrado Rivas Romero señala que le parece contradictoria la redacción; licenciado M responde que se hace alusión a un perjuicio en abstracto que pudo haber ocasionado la no entrega del Libro de Protocolo; licenciado S agrega que el tiempo de demora si es tomado como agravante de la infracción; Magistrado Suárez Magaña manifiesta para ahondar el comentario del Magistrado Clímaco Valiente que se toma asimismo como agravante la no entrega de un Libro de Protocolo, consulta sobre el agravio potencial; en sintonía pide que se defina si se aplica o no la atenuante; licenciado S responde que se hace alusión al riesgo de la función certificante cuando el notario no ha devuelto el Libro de Protocolo ante una solicitud eminente de expedición de testimonio en segunda saca; Magistrada Castillo Amaya no está de acuerdo que un riesgo se aplique como agravante; Magistrado Rivas Romero indica que la contradicción prevalece al afirmar que aceptó los hechos pero por el término de demora no se le aplica atenuante, y que ello coincide, con un precedente en el que no se aceptó responsabilidad; asimismo sugiere mejorar la fundamentación respecto al riesgo diferenciándolo del concreto y abstracto a efecto de la dosimetría de la sanción; Magistrado Marroquín sugiere ponerse de acuerdo en cuanto a la aplicación o no de la atenuante, coincide que no está de acuerdo con el precedente citado; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Sonia Ivonne Calderón de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años: Catorce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Marroquín, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-2994-23 instruido contra el licenciado Carlos Humberto Zelada Rivera (caduca el 12 de octubre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Zelada Rivera a quien se le atribuye la entrega tardía de dos Libros de Protocolo por más de tres años, se solicitó un testimonio del segundo Libro de Protocolo; reconoció su responsabilidad; se hace constar el retiro del Magistrado Marroquín; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Carlos Humberto Zelada Rivera de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-2989-23 instruido contra la licenciada Claudia Lissethe Cuellar Navidad (caduca el 12 de octubre de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Cuéllar Navidad a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años; no se solicitaron testimonios; alegó condiciones personales y reconoció su responsabilidad; se hace constar el retiro de la Magistrada Dueñas; Magistrado Rivas Romero realiza observación respecto a la fecha de caducidad en la que difiere el cálculo; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Claudia Lissethe Cuellar Navidad de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, García, Suárez Magaña, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-3212-23 instruido contra el licenciado Juan Gabriel Meléndez García (caduca el 12 de octubre de 2024). Se hace constar el reingreso de la Magistrada Dueñas. Licenciado M expone informativo contra el licenciado Meléndez García a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar dos instrumentos sin una de las firmas; reconoció su responsabilidad; Magistrado Rivas Romero señala que este caso es al que aludía respecto a que se verifique el término de caducidad; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Juan Gabriel Meléndez García de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-2803-23 (caduca el 12 de octubre de 2024); se hace constar el reingreso del Magistrado Marroquín; se hace constar el retiro de la Magistrada Dueñas. Se procede al número 6) Informativo D-3452-23 instruido contra la licenciada Karla Liliana Fernández Carranza (caduca el 14 de octubre de 2024). se hace constar el reingreso de la Magistrada Dueñas y el retiro del Magistrado Mejía, Magistrada Dueñas Preside. Licenciado M expone informativo contra la licenciada Fernández Carranza a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más siete años; no se solicitaron testimonios, reconoció su responsabilidad según el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se hace constar el reingreso del Magistrado López Jerez y el retiro del Magistrado Marroquín; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Karla Liliana Fernández Carranza de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 7) Informativo D-2386-23 instruido contra la licenciada Xenia Gladys Serrano Orellana (caduca el 14 de octubre de 2024). Se hace constar el reingreso del Magistrado Mejía. Licenciado M expone informativo contra la licenciada Serrano Orellana a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de diecinueve años; se solicitaron testimonios; alegó que su Libro de Protocolo estuvo a disposición de una institución, razón por la cual se le dificultó reunir los correspondientes anexos, condiciones médicas que no acreditó y reconoció su responsabilidad que no se tomará en cuenta; en razón que se solicitaron testimonios; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Xenia Gladys Serrano Orellana de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 8) Informativo D-2973-23 instruido contra la licenciada Aenne Margareth Castro Avilés (caduca el 15 de octubre de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Castro Avilés a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de veintiséis años; alegó prescripción, que fue desestimada; Magistrado Martínez Cortez realiza observación respecto a error en fecha consignada; Magistrada Chicas manifiesta que reconoció el incumplimiento del artículo 23 de la Ley de Notariado; licenciado S expresa que el reconocimiento debe ser categórico de su responsabilidad; se hace constar el retiro del Magistrado Quinteros; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Aenne Margareth Castro Avilés de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 9) Informativo D-2868-23 instruido contra el licenciado Ronald Antony Aragón Martínez (caduca el 15 de octubre de 2024). Se hace constar el reingreso del Magistrado Quinteros. Licenciado M expone informativo contra el licenciado Aragón Martínez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; se solicitó testimonio; alegó encontrarse fuera del país; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Ronald Antony Aragón Martínez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrada Chicas solicita se aclare respecto a aceptación de hecho que se ha consignado que fue extemporáneo; empero, consta se realizó en primer escrito; licenciado S señala que el escrito no fue presentado en audiencia inicial, sino que se presentó hasta que el procedimiento se aperturó a pruebas. Se procede al número 10) Informativo D-3346-23 instruido contra la licenciada Gloria Vilma Escobar Guerra (caduca el 15 de octubre de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Escobar Guerra a quien se le atribuye entrega tardía de dos Libros de Protocolo por más de veintisiete años, en la modalidad de concurso real; reconoció su responsabilidad; Magistrado Suárez Magaña señala contradicción respecto a solicitud de testimonios y se mejore redacción en cuanto al riesgo como se acotó en sesión anterior; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Gloria Vilma Escobar Guerra de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 11) Informativo D-3029-23 instruido contra el licenciado Rolando Carias Palacios (caduca el 15 de octubre de 25024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Carías Palacios a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de catorce años; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Rolando Carias Palacios de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Suárez Magaña, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las doce horas veinticinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diez de octubre de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de trece páginas. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.